

Seguro Asistencia Sanitaria Bucodental

divinapastora
seguros

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora:

Póliza Dental

Mutualidad general de previsión del Hogar, Divina Pastora, mutualidad de previsión social a prima fija Reino de España. DGSFP clave P-2381

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en la nota informativa, cláusulas limitativas y condiciones generales de la póliza. No se trata de material comercial. Se le facilita esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de asistencia médica de enfermedades o lesiones comprendidas en la especialidad de odontología y de la especialidad de estomatología que figuran en la descripción de las coberturas de la póliza.

Determinados tratamientos están sujetos a franquicias y el importe de las mismas puede ser actualizado anualmente. Para mayor información, puede consultar el condicionado general y el baremo de franquicias bucodentales existente en la página web www.divinapastora.com



¿Qué se asegura?

- ✓ Diagnóstico oral.
- ✓ Radiografías (prescritas por especialistas del cuadro médico).
- ✓ Odontología preventiva.
- ✓ Cirugía oral ambulatoria.
- ✓ Plan dental infantil.
- ✓ Servicio de urgencias odontológicas.
- ✓ Hay dos tipos de servicios:
 1. Servicios cubiertos sin coste y sin franquicia a cargo del asegurado: prestada única y exclusivamente por los facultativos y centros médicos que aparecen en el cuadro médico dental, excluyéndose la asistencia prestada fuera de las consultas y centros establecidos.
 2. Servicios cubiertos con coste o franquicia a cargo del asegurado: recogidos en el Baremo de Franquicias Dentales.

Periodos de carencia: NO existen, todas las prestaciones serán facilitadas desde la fecha de la entrada en vigor del contrato de seguro.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños físicos consecuencias de guerras, motines, revoluciones y terrorismo. Los causados por epidemias declaradas oficialmente, los que guarden relación directa o indirecta con radiación o reacción nuclear y los que provengan de catástrofes.
- ✗ Asistencia sanitaria en lesiones por embriaguez, agresión, riña, intento de suicidio o autolesiones, así como enfermedades o accidentes sufridos por dolo, negligencia o imprudencia del asegurado.
- ✗ Asistencia sanitaria cubierta por seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o un seguro obligatorio de vehículos de motor.
- ✗ Prótesis dentales.
- ✗ Actos quirúrgicos propios de medicina maxilofacial no prestados por especialistas incluidos en el cuadro médico concertado por la aseguradora.
- ✗ Cualesquiera otros servicios odontológicos no incluidos ni contemplados expresamente en las condiciones generales, particulares y/o especiales de la póliza.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, principalmente las siguientes:

- ! Radiografías: prescritas por especialistas del cuadro médico dental concertado por la entidad aseguradora.
- ! Odontología preventiva: límite de dos veces al año para aplicación tópica de flúor. Una limpieza bucal al año.
- ! Cirugía oral ambulatoria: los actos quirúrgicos propios de la medicina maxilofacial solo pueden ser realizados por especialistas incluidos en el cuadro médico y cuando la indicación diagnóstica lo aconseje.
- ! El derecho de libertad de elección de centro y médico supone la exclusión de cualquier clase de responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria de la entidad aseguradora por los actos de aquellos.
- ! La entidad aseguradora no se hace responsable de los honorarios de facultativos ajenos al cuadro.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el ámbito territorial del Reino de España donde la entidad aseguradora tenga dispuesta o concierte la prestación de los servicios de asistencia sanitaria bucodental. Puede consultar el cuadro médico bucodental concertado en www.divinapastora.com



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Durante la vigencia del contrato:

- Pagar la prima
- Comunicar a la entidad aseguradora las altas y bajas de asegurados que se produzcan durante la vigencia de la póliza.
- Comunicar a la aseguradora el cambio de domicilio del tomador y/o asegurado.
- Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento y reducir las consecuencias del siniestro.
- Otorgar y facilitar la cesión de los derechos o subrogación a favor de la entidad aseguradora.

- En caso de solicitar un servicio concertado por la póliza:

- Elegir el especialista del cuadro médico bucodental concertado con la entidad aseguradora, identificándose como asegurado de Divina Pastora con la tarjeta personalizada que se le proporciona tras la contratación. Si el servicio requiere de autorización por parte de la entidad aseguradora, junto con la tarjeta deberá presentar el documento de prescripción facultativa del servicio y la autorización aceptada por la entidad aseguradora.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La primera prima se paga una vez firmado el contrato, y las sucesivas primas o fracciones se harán efectivas a sus correspondientes vencimientos.

La prima del seguro es anual y en caso de fraccionamiento, se efectuarán los recargos que correspondan.

EL pago se efectuará mediante domiciliación bancaria.

En cada renovación anual (la prima y el coste por acto médico (franquicia) puede variar pudiendo optar por continuar con el contrato o extinguir el mismo comunicándolo a Divina Pastora con un mes de antelación al vencimiento del año en curso.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro comienza en la fecha de contratación y, salvo pacto en contrario, su duración se ajusta al año natural.

La póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales, pudiendo las partes oponerse a la misma.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro puede oponerse a la prórroga tácita del contrato mediante una notificación escrita dirigida a Divina Pastora, efectuada con un mes de anticipación a la conclusión del seguro en curso.